

N° 041-2026-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 27 de enero del 2026

VISTOS: El Memorando N° 151-2026-HSR-AND-UND-RR-HH, de fecha 23 de enero del 2026, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; por el cual dispone la Proyección de Resolución Directoral de Aprobación para la Asignación Presupuestal de Incentivos Económicos ante el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de Sub Cafae del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por un monto de S/1,224,576.00 para el Año Fiscal 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a merito de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el año 2026 y en el marco de atención a los Decretos Supremos N°067-92-EF y 025-93-PCM y Decreto de Urgencia N°088-2001, se realizan las transferencias de fondos públicos al CAFAE y/o SUB CAFAE de los pliegos presupuestales del gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, cuyo personal se regula bajo régimen laboral público del Decreto Legislativo N°276°, para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal directivo, funcionario y administrativo, bajo el Decreto Legislativo antes referido y que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro para asignación del personal (CAP) del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, la Novena Disposición Transitoria, literal a.5, de la Ley N° 28411, referido a las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma. Excepcionalmente, aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE los recursos necesarios para el financiamiento de los Incentivos Laborales del personal que sea contratado, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32.1.4.1 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, referido a los lineamientos para las transferencias al CAFAE, dispone que en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, se establecen límites de las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos que a continuación se detallan:

- Montos adicionales como resultado de nuevas contrataciones en plazas vacantes para labores administrativas, de acuerdo al procedimiento legal vigente.
- Montos adicionales como resultado de prestaciones de servidores destacados en la entidad en los casos que corresponda conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
- Autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0098-2021-EF/53.01, se aprueban los montos y la escala de Incentivos Único de las (26) Unidad Ejecutora del pliego presupuestal 442: Gobierno Regional Departamento de Apurímac, done forma parte integral la Unidad Ejecutora 403-1038 el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, con Informe N° 216-2014-EF/53.04, numeral 3.1.3, se determina el monto de Incentivo Único y la escala de Incentivos Únicos correspondiente, en aplicación al procedimiento establecido, disponiendo el cuadro de Escala de Incentivos Único. F-4 S/. 3,908.00; F-3 S/2,258.00 y F-2, F-1 Profesionales, Técnicos y Auxiliares S/1,737.00 soles;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica solo se realizaran las transferencias al CAFAE en el marco del D.U N° 088-2001-PCM, para el financiamiento de los incentivos laborales que correspondan otorgar al personal administrativo en el cuadro de asignación de personal de la correspondiente entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2025-HSR-AND-DE, se designó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 001-2026-SUB CAFAE-HSRA, de fecha 20 de enero del 2026, el presidente del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), de los trabajadores administrativos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la autorización de la transferencia presupuestal de los fondos al SUB CAFAE para el ejercicio fiscal 2026;

Que, con Memorandum N° 044-2026-D.ADM.HSRA/CLM, de fecha 22 de enero del 2026, documento emitido por el jefe de la Oficina de Administración, quien remite al jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización a fin de emitir la Certificación Presupuestal; para efectos de financiar el pago de incentivos en el marco del Decreto de Urgencia N°088-2001, la Resolución Directoral N°218-201-EF/53.01 y la Resolución Directoral N°0098-2021-EF/53.01, Correspondiente al personal directivo, funcionario y administrativo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, por medio del Informe N°017-2026-HSRA/OPPM-UP, de fecha 23 de enero del 2026; emitido por el jefe de la Unidad de Presupuesto. Quien remite el proceso presupuestal del año 2026, con detalle de Certificación N°0000000010. Aprobando la Certificación para la asignación presupuestal de incentivo económico ante el comité de administración de fondo de asistencia y estímulo de SUB CAFAE, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas por el monto de S/. 1'224,576.00/100 soles, (Un millón, doscientos veinticuatro mil, quinientos setenta y seis, con 00/100 soles);

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Jefatura de Asesoría Jurídica, la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR una transferencia financiera a favor del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Sub Regional de Andahuaylas (CAFAE HSRA), correspondiente al Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/. 1'224,576.00 soles (un millón doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento:

Fte. Fto. : 00 Recursos Ordinarios.

Meta : 0095

2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal

S/. 1'224,576.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, Las transferencias financieras efectuadas al Comité del SUB CAFAE del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se realiza mensualmente de acuerdo al Informe de la oficina de Recursos Humanos, con cargo a los recursos previstos con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos (legajos y escalafón), la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la **notificación** del presente acto resolutivo, conforme a las atribuciones prescritas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:
Dirección Ejecutiva HSR-A
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad General de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y modernización
Unidad de Contabilidad
Unidad de Presupuesto
Unidad de RR.HH.
Planilla y Remuneraciones
Pte. Del Comité de SUB CAFAE
Control de Asistencia
Interesados
Archivo
PMV/dgt



GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC
Unidad por la gente



